



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

8 de noviembre de 1974

Núm. 255

ador, 10

Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA EN ZARAGOZA

LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 6.854

Delegación Provincial de Trabajo

Núm. 6.808

Audiencia Territorial

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Agrupación de Carpintería y Similares

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Carpintería y Similares.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Carpintería y Similares, y

Resultando que con fecha 30 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 24 de octubre de 1974, acompañado del estudio salarial comparativo de la repercusión económica de las mejoras pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre la acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciem-

bre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Carpintería y Similares.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 31 de octubre de 1974. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Carpintería y Similares se concierta entre los representantes de las empresas y de

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 229 de 1974, promovido por don Fernando Muñoz Fernández contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza, de fecha 11 de julio del presente año, en lo que se refiere a las retribuciones complementarias y, en especial, al apartado de gratificación por servicios especiales asignado al recurrente, Subjefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa de la Corporación, y contra la determinación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de agosto siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los artículos 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 30 de octubre de 1974. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Los trabajadores y técnicos, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, con el siguiente articulado.

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a las siguientes actividades: Carpintería mecánica, Carpintería de taller, Carpintería blanca, somieres, entarimadores, acuchilladores y encerradores, persianas, perchas y colgadores de madera, brochas y pinceles, cepillos y pinzas de madera, lápices de madera, metros de madera, tonelería, carrocerías, carreterías, baúles, similares y escobas.

Ambito territorial

Art. 2.º Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y pueblos de la provincia.

Ambito personal

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores, tanto fijos como eventuales, que presten sus servicios en las empresas que desarrollen actividades de las comprendidas en el artículo 1.º, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realice trabajos de alta dirección o alto consejo.

Ambito temporal

Art. 4.º El Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia, a todos los efectos, desde el día 1.º de septiembre de 1974.

Denuncia

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical para que ésta la curse al Organismo Laboral competente con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 6.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Comisión paritaria

Art. 8.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada como sigue: Representantes de las empresas: don Jesús Sanjoaquín Pellicena, don Higinio Marco Chóliz, don Carmelo Abadía Lalana y don Vicente Pobes Bailo. Representantes de los trabajadores y técnicos: don José Navascués Galed, don Jesús Navarro Martín, don José de las Muelas Valero y don Leoncio Fletas Lafarga. Todos ellos Vocales que han intervenido en las deliberaciones del Convenio.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho o persona en quien delegue, actuando de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Compensación

Art. 9.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial e incluso administrativo.

Absorción

Art. 10.º Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las que determinen disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 11.º Ambas representaciones hacen constar que el conjunto de las estipulaciones y mejoras económicas establecidas en el presente Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Retribuciones

Art. 12. Se acuerda establecer como salario para las distintas categorías profesionales los señalados en la tabla que se adjunta al presente Convenio.

Dichos salarios se abonarán por día natural y durante el primer año de vigencia del Convenio.

Para el segundo año de vigencia, es decir, a partir del día 1.º de septiembre de 1975, se aumentarán los salarios con el índice de costo de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para los doce meses anteriores, más dos puntos.

Vacaciones

Art. 13. Las vacaciones serán concedidas preferentemente en verano, siempre que ello sea posible, de acuerdo con las necesidades del servicio de la empresa.

La duración de las vacaciones para las distintas categorías profesionales serán las siguientes: veinticinco días naturales para el personal técnico y veintidós días naturales para el personal administrativo, obrero y subalterno. En todo caso las vacaciones comenzarán siempre el lunes, salvo pacto en contrario.

Los días festivos que puedan coincidir durante el disfrute de las vacaciones, excepto domingos, se abonarán aparte por las empresas.

Para el abono de las vacaciones se tomará como base el salario real de nómina.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 14. Las gratificaciones extraordinarias se abonarán de acuerdo con los salarios establecidos en el presente Convenio. Las gratificaciones de julio y Navidad serán de catorce días cada una de ellas. La gratificación que se abona con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar será por importe de diez días de dichos salarios, abonándose el sábado anterior a dicha festividad.

Premios de antigüedad

Artículo 15. Para el primer año de vigencia se abonarán los quinquenios a razón del 5 por 100, tomando como base los salarios fijados en la Ordenanza laboral vigente para las Industrias de la Madera, o mínimos legales en su caso.

El 1.º de septiembre de 1975 estos premios de antigüedad quedarán incrementados automáticamente por el porcentaje equivalente a la evolución de

costa de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para los doce primeros meses de vigencia, más dos puntos.

Fiestas recuperables

Art. 16. Los trabajadores afectados por el presente Convenio no tendrán obligación de recuperar las fiestas que tengan tal concepto en el calendario laboral que fije cada año la Delegación Provincial de Trabajo.

Jornada de trabajo

Art. 17. La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, entrando en vigor esta nueva jornada a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente Convenio.

Cláusulas adicionales

Primera. Los salarios acordados en el presente Convenio se entenderán deben ser percibidos a rendimiento normal.

Segunda. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación de la tabla de salarios que se une al Convenio.

TABLAS DE SALARIOS

| | Salario diario Ptas. |
|--|-------------------------|
| Carpintería mecánica | |
| Encargado | 412 |
| Tupista de 1.ª | 391 |
| Aserrador de 1.ª | 379 |
| Aserrador, tupista de 2.ª y machihembrador | 334 |
| Ayudante de sierra | 282 |
| Peón especializado | 282 |
| Peón | 270 |
| Labrador regruesador | 293 |
| Ayudante máquinas y talaros de 18 a 20 años | 282 |
| Carpintería de taller | |
| Encargado | 412 |
| Oficial de 1.ª | 334 |
| Oficial de 2.ª | 301 |

| | |
|----------------------------|-----|
| Ayudante | 282 |
| Aprendiz de 4.º año | 204 |
| Aprendiz de 3.º año | 168 |
| Aprendiz de 2.º año | 144 |
| Aprendiz de 1.º año | 108 |

Personal subalterno

| | Mes ptas. |
|--|-----------|
| Conductor de vehículo mecánico de 1.ª | 10.020 |
| Conductor de vehículo mecánico de 2.ª | 9.030 |
| Conductor de turismo | 9.030 |
| Guarda, vigilante y portero | 8.316 |
| El resto del personal subalterno percibirá un sueldo de | 8.100 |

Personal administrativo

| | |
|---|--------|
| Jefe de oficina | 13.600 |
| Oficial de 1.ª | 11.665 |
| Oficial de 2.ª | 9.228 |
| Auxiliar telefonista y mecanógrafa | 8.100 |
| Viajante y corredor de plaza | 9.120 |
| Aspirante de 16 a 17 años | 4.968 |
| Aspirante de 14 a 15 años | 3.132 |

Personal técnico

| | |
|------------------------------------|--------|
| Titulados superiores | 16.500 |
| Perito-Ingeniero técnico | 13.405 |
| Jefe de taller | 12.290 |
| Proyectista delineante | 11.400 |
| Auxiliar analista | 8.935 |
| Practicantes (botiquín) ATS | 9.600 |

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

$$SC \times 365 + G + A$$

$$365 - (D + F + V) \times 7,33$$

Detalle de la fórmula para hallar el salario-hora profesional:

SC = Salario de Convenio.

365 = Días del año. Cuando se trate de percepciones mensuales se sustituirá por 12.

G = Gratificaciones anuales de 18 de julio, Navidad y Nuestra Señora del Pilar.

A = Importe anual de los premios de antigüedad.

D = Domingos del año excepto los incluidos en las vacaciones.

F = Días festivos recuperables y no recuperables.

V = Días de vacaciones anuales retribuidas.

7,33 = Jornada diaria convenida (calculada en números centesimales y correspondientes a 7 horas 20 minutos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

SECCION SEXTA

Núm. 6.870

CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre próximo pasado, aprobó expediente de suplementos de crédito número 2 dentro del presupuesto ordinario de 1974, por un importe de pesetas 3.058.827, con cargo al resto del superávit de la liquidación del presupuesto ordinario de 1973 y transferencia por baja de diferentes partidas del presupuesto ordinario de gastos de 1974.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, dicho expediente se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud a 2 de noviembre de 1974.
El Alcalde, José Galindo Autón.

Núm. 6.852

NOVALLAS

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 del actual, fue aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos de este término municipal para el año 1975.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Una vez transcurridos los mismos, se anuncia subasta pública, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Delegado del mismo, una vez transcurridos los veinte días a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Objeto de la subasta:

Cuatro cuartos de hierbas del término municipal.

Tipo de tasación, 90.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros y autorización de la misma.

Novallas a 30 de septiembre de 1974.
El Alcalde, Santos Pascual.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****Juzgados
de Primera Instancia.**

Núm. 6.781

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado,
Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de diciembre de 1974, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 417 de 1972, promovido por el Procurador señor Gil Aznar, en nombre y representación de "Arpígsa Financiera Regional Aragonesa", contra don José-María Burbano García.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Olivar regadío, sito en el término de Pedrola, partida de "Azafranal o Badaquel", de 8 áreas 55 centiáreas. Es parcela 214 del polígono 42; linda: al Norte, con Antonio Ibáñez; al Sur, con Manuel Turmo; al Este, con parcela 210, y al Oeste, con Paula Cuartero. Inscrita en el tomo 1466 del archivo y libro 79 de Pedrola, folio 184, finca 5533, inscripción 1.º; valorado en 70.000 pesetas.

Tercera parte divisa del campo, de cereal de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, partida "Carrera Alcalá", de 50 áreas. Es la par-

la 34 del polígono 14 Linda: al Norte, término de Alcalá de Ebro; Sur, con Luisa Cabanillas; Este, acequia, y Oeste, con Miguel Rugina. Inscrita en el mismo tomo, folio 192, finca 5557, inscripción 1.º; valorada en pesetas 15.000.

Tercera parte indivisa del campo, de cereal de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, partida "Carrera de Alcalá", de 25 áreas 80 centiáreas. Es la parcela 166 del polígono 15. Linda: al Norte y Oeste, con Rafael Logroño; Sur, camino de Ala Serga, y Oeste, con Lamberto Lidoy. Inscrita en el mismo tomo, folio 194, finca 5558, inscripción 1.º; valorada en 10.000 pesetas.

4. Tercera parte indivisa del campo, de cereal de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, partida "Carrera de Alcalá", de 22 áreas 20 centiáreas. Es la parcela 172 del polígono 15. Linda: al Norte, con acequia; Sur, Eugenio Tobar; Este, Francisco Tobar, y Oeste, con Carmelo Ezpeleta. Inscrito en el mismo tomo, folio número 196, finca 5559, inscripción 1.º; valorada en 10.000 pesetas.

5. Tercera parte indivisa del campo, de cereal de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, partida "Carrera de Alcalá", 35 áreas 40 centiáreas. Es la parcela 179-1 del polígono 15. Linda: al Norte, con Pablo Sánchez; Sur y Este, con Rafael Logroño, y Oeste, Narciso Tobar. Inscrita en el mismo tomo, folio 198, finca 5560, inscripción 1.º; valorada en 12.000 pesetas.

6. Tercera parte indivisa del campo, cereal de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, camino del Real, de 38 áreas 40 centiáreas. Es la parcela número 419 del polígono 15. Linda: al Norte, con Francisco Tobar; Sur, con Manuel Turmo; Este, con María Arana, y Oeste, con acequia. Inscrita en el mismo tomo, folio 200, número 5561, inscripción 1.º; en 12.000 pesetas.

7. Tercera parte indivisa del huerto, de regadío, sito en el término municipal de Pedrola, partida "Babaquel", de 34 áreas; es la parcela 184 del polígono 42. Linda: Norte, con Lorenzo Martínez; Sur, con Ventura Petisbe; Este, con el pueblo; Oeste, acequia. Inscrita en el mismo tomo, folio 225, finca 5573, inscripción 1.º; valorada en 12.000 pesetas.

8. Un coche "Seat", modelo 124, con placa de matrícula Z-106.501; valorado en 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.844

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 459 de 1970, instado por don Antonio Meneses Royo y don Pablo Aznar Torrado (Procurador señor Iglesias), contra don José-Luis Pérez Cereceda, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 16 de diciembre próximo, a las diez horas.

Bienes: Una quinta parte alícuota indivisa, salvada la legítima del cónyuge viudo, constituida por el usufructo correspondiente sobre las siguientes fincas:

a) Casa en Vigo, de bajo y piso número 72 de la carretera de Vincios de 68,70 metros cuadrados, y un terreno de 98 metros cuadrados, en total 161,40 metros cuadrados; cuyos límites son: Norte, pared medianera y patio de la casa de Domingo Vázquez Santirso; Sur, pared medianera y casa de Valentín González y otros; Este, carretera de Vincios; participación valorada en 50.000 pesetas.

b) Terreno en Cataboy, de 1.265 metros cuadrados; linda: al Norte, Joaquín Outerelo Soto; Sur, herederos de Julio Quirós, Jesús y María Pérez y otros; Este, camino vecinal, y Oeste, otro camino vecinal y de servicio, también de entrada a la finca; participación valorada en 35.000 pesetas.

c) Terreno en Miragaya, en Frejeiro, de 547 metros. Linda: Norte y Oeste, herederos de Baltasar Pérez; Sur, Carmen Pérez Valera, y Este, camino de servicio que da entrada a esta finca y a otras y la separa de la finca de Domingo Vázquez Santirso; participación valorada en 15.000 pesetas.

Todos ellos inscritos en el Registro de la Propiedad de Vigo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 de la subasta y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, no han sido aportados ni suplidos los títulos de propiedad, por lo que se verifica con las advertencias de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 1.º del Reglamento de la Ley Hipotecaria, habiéndose tomado anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Vigo; pudiendo examinar los autos.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.853

EJEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado al número 120 de 1974, a instancia de doña Basilisa Casaus Poderós, representada por el Procurador señor Campos Villa, contra doña Dolores Aibar Lasheras, mayor de edad, viuda y vecina de Biota, y contra los herederos desconocidos y herencia yacente de don Primitivo Lafita Irigoyen, sobre declaración de propiedad y otros extremos, negatoria de servidumbre y otros extremos, por medio de esta cédula se emplaza a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Primitivo Lafita Irigoyen, que tuvo su domicilio en Biota, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Primitivo Lafita Irigoyen expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.843

JUZGADO NUM. 10. — MADRID

Por el presente se anuncia, por segunda vez, la muerte sin testar de doña Concepción Cortés del Río, natural de Tarazona, hija de Teodoro y de Juana, que falleció en Madrid el día 30 de abril de 1974.

Y se llama a quienes se crean con derecho a su herencia para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado en término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 6.819

JUZGADO NUM. 3

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo acordado por auto de esta fecha recaído en las diligencias preparatorias número 177 de 1974, que se instruyen en este Juzgado, por imprudencia, contra el encartado Fortunato Romero García, por medio del presente se notifica a dicho inculpa-

do que en el plazo de tres días puede solicitar la práctica de nuevas diligencias, personándose en forma en los autos.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.827

CALAMOCHA

Don Fernando Zubiri de Salinas, Juez de instrucción de la villa de Calamocha (Teruel) y su partido;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan diligencias preparatorias número 2 de 1974, por delito de imprudencia temeraria, contra Jesús-Gregorio Asín Júdez, hijo de Primitivo y de Lorenza, natural de Ejea de los Caballeros, soltero, profesión electrónico, de 24 años de edad, vecino de Teruel, en cuya causa, y con fecha 16 de octubre del corriente año, se publicaron requisitorias por las que se le llamaba y emplazaba, cuya requisitoria se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel número 127, de fecha 23 del actual, y la que por resolución de esta fecha ha quedado sin efecto, cancelándose asimismo las órdenes de busca y captura por haber sido habido y decretado su libertad provisional.

Calamocha a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fernando Zubiri. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 6.784

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 27 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Tomás Alconchel Ruiz (Procurador señor Bibián), contra don Mariano Acirón (Lugo, 171, bajo), vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una furgoneta "Citroen", matrícula BI-66.191; en 3.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 27 de diciembre próximo, a las doce, previniéndose: Que para poder tomar parte en la

subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el vehículo de que se trata se halla en poder del demandado, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.785

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 601 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Vicente Esteban Martín (Procurador señor Bibián), contra don Ernesto Alonso Cifuentes y Presentación Alonso Cerdá, vecinos de Zaragoza (calle Carmen, 96), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Telefunken", de 21 pulgadas; en 9.000 pesetas.

Un frigorífico "AEG", modelo "Santos 22"; en 5.000 pesetas.

Una lavadora automática "AEG", modelo "Europa 50"; en 12.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Singer", de mueble secreter; en 3.000 pesetas.

Total, 29.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, tercera planta), he señalado el día 26 de diciembre próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que tales bienes se hallan depositados en poder de Antonio Tirado Bosqued (calle Almozara, número 14).

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.786

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 249 de 1972, a instancia de "Comercial Balay", S.A. (Procurador don Tomás Rey Ardid), contra "Organización Comercial Mediterránea", S.L., con domicilio en Alicante (calle San Francisco, número 57), en reclamación de 24.765,36 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la parte demandada a las resultas del indicado procedimiento, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un equipo "Resoldon", modelo "Benjamín", número 45.820; en 15.000 pesetas.

Una calculadora "Zilves", Reed. SE-12, a 220 voltios; en 10.000 pesetas.

Un estabilizador "Silver", color gris; en 500 pesetas.

Un aspirador marca "Baserta"; en 2.000 pesetas.

Un frigorífico "Westinghouse", pequeño; en 5.000 pesetas.

Un equipo transmisión "Transceiver Solid 5 State"; en 8.000 pesetas.

Total, 40.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal número 2 de Zaragoza y simultáneamente en el de igual clase que corresponda de Alicante el día 27 de diciembre próximo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que los bienes indicados se hallan depositados en poder de la parte demandada, arriba indicada, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.787

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juz-

gado bajo el número 705 de 1973, a instancia de don Miguel Carrascón Santarrosalía (Procurador señor García Anadón), contra don Pedro Pérez Monzón, comerciante, vecino de Las Palmas de Gran Canaria (Eduardo B. González, número 21, tienda), en reclamación de 28.356,76 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la parte demandada a las resultas del indicado procedimiento, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un congelador marca "Levin", de 2,30x1 metro; en 14.000 pesetas.

Una balanza marca "Mobba"; en 4.000 pesetas.

Una sumadora-registradora marca "Sweda"; en 35.000 pesetas.

Total, 53.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal número 2 de Zaragoza, y simultáneamente en el de igual clase de Las Palmas de Gran Canaria que corresponda, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que los bienes indicados se hallan depositados en poder del demandado señor Pérez Monzón, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

La subasta tendrá lugar el día 27 de diciembre próximo, a las doce horas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.794

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 180 de 1974, a instancia de "Cauchos Aragón", S.A., domiciliada en La Muela (Zaragoza), contra don Emilio Marzal Albarrán, titular de la empresa "Tema", que tuvo su domicilio en Valdemoro (Madrid), y en la actualidad e ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, figura la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de septiembre de 1974. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular de este Juzgado; habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 180 de 1974, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, "Cauchos Aragón", S.A., representado por el Procurador señor Casanova Zabay y dirigido por el Letrado señor Aragüés Pérez, y de la otra, como demandado, don Emilio Marzal Albarrán, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Valdemoro (Madrid), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por "Cauchos Aragón", S.A., vecino de La Muela, contra don Emilio Marzal Albarrán, de Valdemoro (Madrid), sobre reclamación de 14.126,65 pesetas, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone al actor la expresada cantidad de 14.126,65 pesetas, intereses legales de esta suma desde el 5 de marzo de 1974, con expresa imposición de costas a dicho demandado en esta instancia. Y por la rebeldía del mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado) Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Emilio Marzal Albarrán, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.820

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 471 de 1974 ha recaído sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 21 de septiembre de 1974. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tere

sa Lafuente Morales, 34 años, nacida en Deza, hija de Félix y Reyes, casada, sus labores, vecina de Zaragoza, como lesionada denunciante, y Fidel Moreno Heredero, 38 años, nacido en Calatayud, hijo de Hilario y Prudencia, casado, carnicero y vecino de Zaragoza.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Fidel Moreno Heredero, como autor responsable de una falta de lesiones por agresión, a la pena de seis días de arresto menor y costas del juicio; asimismo debo absolver y absuelvo a Teresa Lafuente Morales de la falta que se le imputaba.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — José Antonio Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Fidel Moreno Heredero y su publicación en el "Boletín Oficial" expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José Antonio Casado.

Núm. 6.821

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.019 de 1974 ha recaído sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 17 de octubre de 1974. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Baldomero Díez Triviño, 64 años, casado, encofrador, nacido en Bélmez, hijo de Baldomero y Ascensión, vecino de Zaragoza, como denunciante, e hijo Lamiel Sebastián, 33 años, nacido en Albalate del Arzobispo, encofrador, hijo de Mariano y María, en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Lamiel Sebastián, como autor responsable de la falta anteriormente indicada, a la pena de cinco días de arresto menor, in-

demnización a Baldomero Díez Triviño en la cantidad de 1.935 pesetas y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — José-Antonio Casado (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a José Lamiel Sebastián y su publicación en el "Boletín Oficial" expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 6.822

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 143 de 1974 ha recaído sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 17 de octubre de 1974. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Baldomero Díez Triviño, 64 años, casado, encofrador, nacido en Bélmez, hijo de Baldomero y Ascensión, vecino de Zaragoza, como denunciante, y José Lamiel Sebastián, de 33 años, nacido en Albalate del Arzobispo, encofrador, hijo de Mariano y María, casado, en ignorado paradero,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Lamiel Sebastián, como autor responsable de la falta anteriormente indicada, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a Baldomero Díez Triviño en la cantidad de 450 pesetas y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha,

de que doy fe. — José-Antonio Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a José Lamiel Sebastián y su publicación en el "Boletín Oficial" expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 6.823

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 201 de 1974 ha recaído sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 24 de septiembre de 1974. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Calvo Montero, de 74 años, hijo de Eladio y Emilia, soltero, natural de Burgos y en ignorado paradero, y Tomás Aured Rubira, nacido en La Muela, de 50 años, hijo de Tomás y Emerenciana, casado, industrial y vecino de Zaragoza, como denunciado, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculcado Tomás Aured Rubira, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Félix Calvo Montero y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 6.824

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 299 de 1974 ha recaído sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 19 de septiembre de 1974. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael García Mejías, mayor de edad, minero, en ignorado paradero, como denunciante, y Manuel-Angel Pina Nonay, de 41 años, soltero, natural y vecino de Zaragoza, y Margarita Armengoz Membrado, de 41 años, natural de Alcorisa y vecina de Zaragoza,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Manuel-Angel Pina Nonay y Margarita Armengoz Membrado, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Rafael García Mejías y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 6.825

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 965 de 1974 ha recaído sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 12 de septiembre de 1974. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María-Sagrario Lorenzo Pía, de 25 años, casada, sus labores, hija de Manuel y Agapita, natural de Parrillas y vecina de Zaragoza, y Antonio Lorenzo Jiménez, nacido en Parrillas, de 44 años, hijo de Manuel y Petra, casado, sin profesión y en ignorado paradero,

Fallo: Que debe absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Antonio Lorenzo Jiménez, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Antonio Lorenzo Jiménez y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 6.793

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 1346 de 1974, seguido por denuncia de Mariano Lamplé Lamplé, contra Elías Arribas López-Menchero, en ignorado paradero por el hecho de amenazas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 25 de octubre de 1974. — El señor don Miguel Zabala y Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre amenazas, contra Elías Arribas López-Menchero, en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elías Arribas López Menchero, como autor de una falta de amenazas del artículo 585, 4.º del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, y caso de impago por insolvencia, a cuatro días de arresto sustitutorio, imponiéndole las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala y Apráiz." (Sellado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Felipe Hernando Muñoz." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Elías Arribas López-Menchero, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Trimestre | 300 pesetas |
| Semestre | 600 " |
| Año | 1.000 " |
| Especial para Ayuntamientos: Año. | 600 " |

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones